

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL / Rad. 2021-00157-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Agréguese al expediente para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandada.

SEGUNDO. Téngase por notificado al demandado JUAN CARLOS VARGAS CALDERON.

TERCERO. Téngase por contestada la demanda.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a la abogada MARIA NID BURBANO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.957.745 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.380 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO. Indíquesele a la memorialista que la formulación de excepciones en este tipo de asuntos está limitada a lo que enseña el inciso cuarto del artículo 523 del Código General del Proceso.

En cuanto al debate de bienes sociales, el profesional del derecho deberá hacerlo en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 087 Hoy 11 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria